



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**República del Perú**

***BASES CONSOLIDADAS***  
***(HASTA CIRCULAR 14)***

**Licitación Pública Internacional para promover la inversión  
privada en el Proyecto**

**"Central Térmica de Quillabamba"**



**05 de noviembre de 2015**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## INDICE

<b>1. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>Pág.</b>
1.1 Objeto de la Licitación.	
1.2 Definiciones.	
1.3 Facultades del Comité.	
1.4 Limitaciones de responsabilidad.	
<b>2. COMPARECENCIA AL PROCESO</b>	
2.1 Representantes Legales.	
2.2 Agentes Autorizados.	
2.3 Consultas a las Bases y sugerencias a las versiones del Contrato.	
2.4 Impugnaciones.	
<b>3. CALIFICACIÓN</b>	
3.1 Requisitos.	
3.2 Contenido del sobre.	
3.3 Procedimiento.	
<b>4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS</b>	
4.1 Contenido de los sobres.	
4.2 Procedimiento.	
<b>5. CIERRE DE LA LICITACIÓN</b>	
5.1 Procedimiento.	
5.2 Incumplimiento de los requisitos.	
<b>6. DISPOSICIONES FINALES</b>	

### Formularios

Formulario 1	Solicitud de Calificación.
Formulario 2	Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.
Formulario 3	Formación de Consorcio.
Formulario 3-A	Formación de Consorcio del Postor.
Formulario 3-B	Modificación del Consorcio Calificado.
Formulario 4	Carta de presentación de la Oferta.
Formulario 5	Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

### Anexos

Anexo 1	Cronograma de la Licitación.
Anexo 2	Definiciones.
Anexo 3	Requisitos de Calificación.
Anexo 4	Método para determinar las mejores Ofertas.
Anexo 5	Procedimiento para el Cierre.
Anexo 6	Relación de Empresas Bancarias y de Seguros.
Anexo 7	Contrato de Compromiso de Inversión.





## BASES

### 1. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Objeto de la Licitación

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (El Comité), ha convocado a Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto "Central Térmica de Quillabamba", para seleccionar a un Inversionista que se encargará del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de una central termoeléctrica de 200 MW nominales (con una variación admisible de +/- 20%), de ciclo simple, que emplee Gas Natural como combustible, que se encuentre localizada en la ciudad de Quillabamba, capital de la Provincia de La Convención, Región Cusco.

Las Bases y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán la Licitación y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Licitación, conoce las Leyes Aplicables.

En mérito al acápite c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, que permite diferentes formas de participación de las empresas privadas, el Ministerio de Energía y Minas suscribirá con el Inversionista el Contrato de Compromiso de Inversión. El mismo que estará vigente por un plazo de hasta veinte (20) años contados a partir de la Puesta en Operación Comercial.

La Adjudicación de la Buena Pro será otorgada al Postor que proponga el menor Precio por Potencia expresado en US\$/MW-mes, de acuerdo a la evaluación de las propuestas.

#### 1.2. Definiciones

En estas Bases los términos tendrán los significados que se indican en el Anexo 2.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

#### 1.3. Facultades del Comité

1.3.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de la Licitación, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o en el Cronograma, suspender y cancelar la Licitación, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta antes de la fecha prevista para el Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Adquirentes y Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).
- 1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en la Licitación, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla.
- 1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con esta Licitación, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en esta Licitación, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

#### 1.4. Limitaciones de responsabilidad

- 1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en la Licitación en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due diligence*.

Del mismo modo sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión y los asesores del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado.

- 1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro de la Licitación.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en la Licitación, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

